



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 161-2026-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 24 de junio de 2026.

VISTOS: La CARTA N° 099- 2026/UNAJ-EPIIA-D-SLAT, de fecha 09 de junio de 2026, INFORME N° 000020-2026-UNAJ/DAIPI, de fecha 11 de junio del 2026, CARTA N° 000488-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 11 de junio del 2026, CARTA N° 000597-2026-UNAJ/URH, de fecha 17 de junio del 2026, CARTA N° 000509-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 19 de junio de 2026, INFORME N° 000196-2026-UNAJ/OPP, de fecha 23 de junio del 2026, INFORME N° 000275-2026-UNAJ/URH, de fecha 23 de junio del 2026, Acta de Sesión de Consejo de Facultad Extraordinario 007-2026-SCE-CFIPI-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.° 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *RATIFICAR la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *OFICIALIZAR la elección de la Dra. ELIZABETH HUANATICO SUAREZ, identificado con DNI N° 01325328, como Decano de la Facultad de Ingeniería de procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEUUNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025*;

Que, mediante CARTA N° 099- 2026/UNAJ-EPIIA-D-SLAT, de fecha 09 de junio de 2026, emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, cuyo asunto indica: solicito asignación de docente en reemplazo del M.Sc. Franklyn Elard Zapana Yucra, en el cual solicita que se disponga, a la brevedad posible, la asignación de un profesional que asuma las asignaturas del docente, a fin de evitar retrasos en la formación académica de los estudiantes.

Que, mediante INFORME N° 000020-2026-UNAJ/DAIPI, de fecha 11 de junio del 2026, emitido por el Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, cuyo asunto indica; Cobertura de carga académica generada por licencia sin goce de remuneraciones del docente Franklyn Elard Zapana Yucra, en el cual indica que la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al docente Franklyn Elard Zapana Yucra genera la necesidad institucional de garantizar la cobertura de la carga académica correspondiente durante el período autorizado.

Que, mediante CARTA N° 000488-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 11 de junio del 2026, emitido por la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, cuyo asunto indica: Solicito contrato de profesional por invitación para cubrir la carga académica generada por licencia sin goce de remuneraciones del docente Franklyn Elard Zapana Yucra, en el cual se sugiere la autorización de la contratación de un profesional por





necesidad de servicio, bajo la modalidad de invitación, dado el avance académico, a fin de evitar el perjuicio de estudiantes (fin supremo de la Universidad) y demás.

Que, mediante CARTA N° 000597-2026-UNAJ/URH, de fecha 17 de junio del 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, cuyo asunto indica solicita opinión sobre disponibilidad presupuestal para contratación docente temporal por licencia sin goce de remuneraciones de Franklyn Elard Zapana Yucra, en el que solicita emitir opinión respecto de: 1. La disponibilidad presupuestal para financiar la contratación temporal de un docente que cubra la carga académica generada por la ausencia temporal del titular. 2. La certificación presupuestal correspondiente, de ser procedente, que permita continuar con las acciones administrativas necesarias para la cobertura temporal de la carga académica.

Que, con CARTA N° 000509-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 19 de junio de 2026, la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita y reitera el contrato de profesional por invitación para cubrir la carga académica generada por licencia sin goce de remuneraciones del docente Franklyn Elard Zapana Yucra;

Que, mediante INFORME N° 000196-2026-UNAJ/OPP, de fecha 23 de junio del 2026, emitido por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, cuyo asunto indica: Sobre solicitud opinión de disponibilidad presupuestal para contratación docente temporal por licencia sin goce de remuneraciones de Franklyn Elard Zapana Yucra, indica: punto: **"CUARTO: Respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para contratación de un docente temporal, debo señalar que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 437-2026-CU-UNAJ., al docente Franklin Eladr Zapana Yucra se le concede licencia sin goce de remuneración, en tanto, el presupuesto de la remuneración del docente en cuestión, quedaría de libre disponibilidad para que de acuerdo a los procedimientos administrativos en el marco de la normatividad vigentes, se reorienten dichos recursos para cubrir la contratación de un docente temporal, los mismos deberán ser adoptadas por las dependencia que corresponda para que tomen las acciones pertinentes en cumplimiento del artículo 3° de la Resolución del Consejo Universitario N° 437-2026-CU-UNAJ"**.

Que, mediante INFORME N° 000275-2026-UNAJ/URH, de fecha 23 de junio del 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informa acciones adoptadas al requerimiento de su solicitud por invitación para cubrir la carga académica generada por licencia sin goce de remuneraciones del docente Franklyn Elard Zapana Yucra, mediante el cual indica: "...Por otro lado, precisar que mediante INFORME N° 000196-2026-UNAJ/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión de disponibilidad presupuestaria, afin de que se cobertura dicha necesidad, la misma que adjunto al presente ...";

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2026, conforme consta en el Acta de Sesión de Consejo de Facultad Extraordinario 007-2026-SCE-CFIPI-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2026, el cual indica en su **ACUERDO 04. POR UNANIMIDAD APRUEBA** designar al Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, Dr. Julio Machaca Yana (Presidente) y a la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Dra. Silvana Lisset Aguilar Tuesta (Miembro), como comisión de la contratación docente por invitación para cubrir la carga académica generada por la licencia sin goce de remuneraciones del docente Franklyn Elard Zapana Yucra, así mismo, se recomienda que se considere los requisitos mínimos previstos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas legales, además, se acuerda que, en el término de la presente, dicha propuesta será remitida a consejo de facultad para su aprobación y posterior ratificación por el consejo universitario.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. –APROBAR designar al Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, Dr. Julio Machaca Yana (Presidente) y la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Dra. Silvana Lisset Aguilar Tuesta (Miembro), como comisión de la





contratación docente por invitación para cubrir la carga académica generada por licencia sin goce de remuneraciones del docente Franklyn Elard Zapana Yucra.

Artículo Segundo. –RECOMENDAR considerar los requisitos mínimos previstos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y demás normas legales.

Artículo Tercero. –REMITIR posterior a la propuesta vía conducto regular para su ratificación en Consejo Universitario.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.Sc. ROGER GOMEZ MAMANI
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE
PROCESOS INDUSTRIALES



D.S. ELIZABETH HUANATICO SUÁREZ
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE
PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:

- FIPI
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Arch/2026



